



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para su conocimiento y efectos consiguientes, se hace saber que el Sr. Alcalde, con fecha de 20 de mayo de 2014, ha dictado la siguiente Resolución que transcribo literalmente:

"2014 000157) APROBANDO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE FUENTE PÚBLICA Y EMBELLECIMIENTO DE SU ENTORNO" (PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (80%) Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (20%).

Visto que, mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 31/03/2014 se señaló que:

en "conformidad y ejecución de la subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, conforme a la Orden de 14 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones gestionadas por los Grupos de Cooperación, en el marco de las categorías de gasto 57 y 58, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, por importe de 70.000 euros, el cual, a su vez, es cofinanciado al 80% FEDER y 20% Junta de Andalucía, este Ayuntamiento tiene la intención de llevar a cabo la contratación de la obra que es objeto del mencionado proyecto de inversión, denominada: "Recuperación de fuente pública y embellecimiento de su entorno",

y que, "Visto el Proyecto de Obras elaborado al efecto por el Sr. Arquitecto, D. Javier Civantos Cuesta, colegiado nº 379 del COAJAEN, para la ejecución de la mencionada obra municipal, con emplazamiento en el paraje de "Las Fuentes", Camino de "Las Fuentes", parcela 206, del polígono 9 de este Término Municipal y de titularidad municipal, que resultó aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/06/2012, con un presupuesto que ascendía a 68.080,00 euros, en el que estaba incluido el importe correspondiente al IVA, pero calculado éste al antiguo tipo del 18% (que era el tipo vigente en aquel momento), por lo que, en su



consecuencia y con la exclusiva finalidad de adecuar el cálculo del importe correspondiente al IVA de dicho presupuesto, al tipo del IVA (21%), actualmente vigente, mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 31/03/2014, se aprobó dicha adecuación, resultando, finalmente, un presupuesto, IVA incluido, por cuantía de 67.760,00 euros y efectuado el replanteo de la obra.”,

así como que, “Visto que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 56.000,00 euros y 11.760,00 euros de IVA, así como, también, en consideración a las características de la obra, el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, todo ello, siempre que se respete y con pleno sometimiento los requisitos y limitaciones dispuestas en la normativa reguladora de la subvención referenciada y a la normativa reguladora de la contratación pública.”

Visto que, con fecha 31/03/2014, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que, con fecha 31/03/2014, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 31/03/2014, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que, con fecha 9/04/2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, en el que se establece como único criterio de negociación, el precio más bajo, y donde consta la composición de la mesa de contratación y la determinación del día para la celebración de su primera reunión.

Visto que, con fecha 9/04/2014 por esta Intervención, se certificó la existencia de crédito presupuestario adecuado, se fiscalizó el expediente y se ordenó la oportuna retención de crédito.



Visto que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10/04/2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en "Recuperación de fuente pública y embellecimiento de su entorno", por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de negociación, al precio más bajo, ordenando la solicitud de ofertas a las empresas que se indicaban, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que, con fecha 10/04/2014 del recibo de la invitación para participar, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- ROMARGI 4, S.L., con CIF nº: B-23509011.
- Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E.
- Pedro Jurado Díaz, con NIF nº: 26.178.404-B.

Visto que, con fecha 22/04/2014, se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que, con fecha 24/04/2014, se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, declaró admitidas todas las ofertas presentadas, y tras la negociación desarrollada teniendo en cuenta el precio como único criterio, realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa que menor precio había ofertado, denominada: Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E.

Visto que, con fecha 24/04/2014, mediante Decreto de esta Alcaldía, en su calidad de órgano de contratación, en congruencia y conformidad con la propuesta realizada al efecto por la Mesa de contratación, tras clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos con el siguiente orden decreciente:

1º. Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E y precio del contrato por importe de 54.320,00 €. y 11.407,20 €. correspondientes al I.V.A.

2º. Pedro Jurado Díaz, con NIF nº: 26.178.404-B y precio del contrato por importe de 54.950,00 €. y 11.539,00 €. correspondientes al I.V.A.

3º. ROMARGI 4, S.L., con CIF nº: B-23509011 y precio del contrato por importe de 55.330,00 €. y 11.619,30 €. correspondientes al I.V.A.

se declaró como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E.



Visto que, se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva.

Visto que, con fecha 14/05/2014, el candidato Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E, constituyó garantía definitiva por importe de 2.716,00 euros, mediante aval solidario de la Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, con CIF nº: F-23009145, e inscrito con la misma fecha de su formalización, en el Registro Especial de Avales de la Entidad con el nº:11.994, y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E, por el precio de 54.320,00 euros más 11.407,20 euros, correspondientes al IVA, lo que supone un total de 65.727,20 euros, el contrato de obras de "Recuperación de fuente pública y embellecimiento de su entorno" por procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de negociación, al precio más bajo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10/04/2014.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 459/6190028 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios, y simultáneamente publicarla en el perfil del contratante.



CUARTO. Notificar a D. Victoriano Manuel Rueda Torres, con NIF nº: 26.038.667-E, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en este Ayuntamiento, no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en se reciba la mencionada notificación.

QUINTO. Publicar la formalización del presente contrato de obras tanto en el Perfil de contratante, como, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, haciendo mención expresa a que el referido Proyecto de Inversión es cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional al 80% y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía al 20%.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o Director Facultativo de las obras y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre...”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Torreblascopedro, a 21 de mayo de 2014.



El Alcalde,

Fdo. Juan María Ruiz Palacios.